

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TUTELA Nro.: 110013103024201900378 00
ACCIONANTE: GERMAN ENRIQUE MARTINEZ MORALES
ACCIONADA: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA – y
DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta la documental que antecede y como quiera que no se advierte el efectivo cumplimiento del fallo de tutela proferido el doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), al no haberse notificado en debida forma las respuestas emitidas por las entidades accionadas, pues no se aportó la copia del aviso a que hace mención el Departamento de la Prosperidad Social y la papelería remitida por Fonvivienda aparece devuelta, ni tampoco ha acreditado haber entablado comunicación telefónica para poner en conocimiento la precitada información, se DISPONE:

Por secretaría, y por medio de la página web de la rama judicial, PUBLÍQUESE la documental vista a fls. 19 – 21 y 67 – 71 del expediente. Una vez, hecho esto déjese constancia de la respectiva notificación en el expediente.

CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ



Fecha radicación: 2019-06-07 09:23:30 PM
No radicación: S-2019-3080-167449

Bogotá D.C., 7 de junio de 2019

Señor

German Enrique Martínez Morales
Calle 43 B Sur N° 10 - 16 Este
Barrió La Gloria - Loc. San Cristóbal
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a petición Rad. No. E-2019-2203-109995

Cordial saludo:

En atención al radicado del asunto, en el que solicita acceder al subsidio de vivienda, se informa que, una vez verificadas las bases de datos oficiales del programa, se encuentra que, si bien el hogar representado por usted fue identificado como potencial y cumplió los requisitos de postulación del programa de Vivienda Gratuita, **NO FUE POSIBLE su selección, debido a que se agotaron los cupos de vivienda para el orden de selección al que usted pertenece.** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 2231 de 2017.

Ahora bien, con el fin de ampliar la información anterior y de dar una respuesta clara, congruente y de fondo a su petición, en el presente oficio de respuesta se hará un análisis de su caso frente a la información que reportan las bases de datos oficiales del programa Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, luego se responderán sus peticiones de manera puntual y finalmente se procederá a dar una explicación general del programa sobre cómo se ejecutan los procedimientos de identificación de potenciales beneficiarios, postulación, selección y asignación de vivienda, así como las entidades que intervienen y la competencia de estas frente a cada una de las actividades que se desarrollan en el programa de Vivienda Gratuita.

Adicionalmente, es preciso aclarar que la presente respuesta tiene carácter informativo y no constituye una decisión de la administración en el tema que se consulta.

• Caso concreto

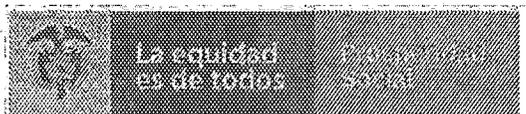
Verificadas las bases de datos del programa Subsidio Familiar de Vivienda en Especie _ SFVE, se encuentra que el señor **German Enrique Martínez Morales**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3911460, junto con su hogar llevo a cabo el procedimiento de postulación para los siguientes proyectos de vivienda gratuita y ordenes de priorización, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	PRIORIZACION
BOGOTA	BOGOTA	KINCON DE BOLONIA	DESPLAZADOS - UNIDOS - CALIFICADO - URBANO
BOGOTA	BOGOTA	LAS MARGARITAS	DESPLAZADO - UNIDOS CON SUBSIDIO CALIFICADO
BOGOTA	BOGOTA	METRO 136 USME	DESPLAZADO - UNIDOS CON SUBSIDIO CALIFICADO

El listado de potenciales beneficiarios se remitió a FONVIVIENDA para que esta entidad adelantara el procedimiento de convocatoria y postulación, de acuerdo con los artículos 2.1.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015. Como resultado de dicho proceso FONVIVIENDA informó que usted **cumple con los requisitos para ser beneficiario del SFVE, para el proyecto "Rincón de Bolonia" en Bogotá**

Prosperidad Social
Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410
Atención por teléfono móvil: mensaie de texto al 85594
www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



Fecha radicación: 2019-05-07 04:23:20 PM
No radicación: S-2019-3000-167449

D.C., esto permitiendo que avanzara a la siguiente etapa, selección de beneficiarios definitivos del SFVE, procedimiento que adelanta Prosperidad Social.

Prosperidad Social adelantó el proceso de selección de beneficiarios del SFVE para el proyecto de vivienda "Rincón de Bolonia" en Bogotá D.C., (Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015) presentándose para el mismo que los hogares identificados como potenciales y ubicados en ordenes de priorización inferiores, al que se encuentra el hogar representado por usted, cumplieron con las condiciones estipuladas en la normatividad; esto agotando las soluciones habitacionales para los órdenes de priorización superiores. Motivo por el cual no fue posible su continuación en el proceso de asignación del SFVE para el mencionado proyecto de vivienda gratuita. Tal y como se muestra a continuación:

[DESPLAZADOS] DESPLAZADOS - UNIDOS - ASIGNADO - URBANO	SORTEO
[DESPLAZADOS] DESPLAZADOS - ASIGNADO - URBANO	NO HAY VIVIENDAS DISPONIBLES PARA EL COMPONENTE
[DESPLAZADOS] DESPLAZADOS - ASIGNADO - RURAL	NO HAY VIVIENDAS DISPONIBLES PARA EL COMPONENTE
[DESPLAZADOS] DESPLAZADOS - UNIDOS - CALIFICADO - URBANO	NO HAY VIVIENDAS DISPONIBLES PARA EL COMPONENTE

Por lo anterior, es necesario indicar que al agotarse las soluciones de vivienda en el proyecto "Rincón de Bolonia" en Bogotá D.C., Prosperidad Social no tiene la competencia para iniciar nuevos procedimientos hasta tanto FONVIVIENDA lo requiera.

Así mismo, es de aclarar que frente a la postulación realizada para el proyecto "Metro 136 Usme" en Bogotá D.C., una vez verificadas las bases de datos oficiales del programa, se encuentra que, si bien usted fue identificado como potencial y cumplió los requisitos de postulación, **NO FUE POSIBLE su selección y asignación definitiva del subsidio debido a que NO GANÓ el procedimiento de sorteo que se adelantó para dicho proyecto de vivienda gratuita, como parte de la etapa de selección que es anterior a la asignación definitiva del subsidio en especie.** Esto de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 2231 de 2017.

Por otra parte, es preciso indicar que en cuanto a la siguiente postulación, el hogar representado por usted fue incluido en el listado de potenciales beneficiarios del programa de Vivienda Gratuita para el proyecto de vivienda "Las Margaritas" ejecutado en Bogotá D.C.. Sin embargo, no es posible su continuación en el programa debido a que **FONVIVIENDA informó que usted NO CUMPLE con los requisitos para continuar en la siguiente etapa del proceso que corresponde a la etapa de selección.** Motivo por el cual esta entidad no cuenta con las razones por las cuales no fue posible su continuación en el programa para obtener el beneficio de vivienda en especie.

Adicionalmente, se hace necesario indicar que para los proyectos de vivienda gratuita "Rincón de Bolonia, Metro 136 Usme y Las Margaritas" en Bogotá D.C., se agotaron las soluciones de vivienda. Por lo anterior, Prosperidad Social no tiene la competencia para iniciar un nuevo proceso de identificación de potenciales beneficiarios ni de selección hasta tanto FONVIVIENDA lo requiera.

• Peticiones

Luego de haber hecho el análisis de su caso, se procederá a dar respuesta a los interrogantes planteados en la petición, no sin antes advertir que solo se brindará información dentro de las competencias de Prosperidad Social en materia de vivienda gratuita.

Respecto a su duda de **cuando se le va a entregar la vivienda**, le comunicamos que para recibir la vivienda del programa SFVE usted debe ser seleccionado como beneficiario definitivo y para tener esta

Prosperidad Social
Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410
Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594
www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



No radicación: S-2019-3000-167449

condición, primero debe agotar todas las etapas del programa que son; Identificación de Potenciales, Postulación, Selección y Asignación. Situación que no se presentó en su caso, como quiera que por las razones anteriormente expuestas usted no pudo continuar con las etapas subsiguientes del proceso.

En cuanto a su solicitud de inscripción en el listado de potenciales beneficiarios para acceder al subsidio y conocer si hace falta algún documento para la entrega, es preciso aclararle que Prosperidad Social, no recibe ningún documento porque no determina la oferta de vivienda ni tiene la potestad de adquirir compromisos en temas de vivienda con la población, ya que su competencia se encuentra sujeta a la oferta e información previa que remita FONVIVIENDA, y su función es el desarrollo técnico de identificación de potenciales y selección de beneficiarios definitivos del programa SFVE, por ello Prosperidad Social en su procedimiento de identificación y selección de hogares, hace uso de las bases de datos oficiales remitidas por las entidades competentes para su administración, y solo puede modificar, o actualizar el registro de las bases de datos de la RED- UNIDOS, por petición solicitada por el interesado. los demás registros de las mencionadas bases de datos, Prosperidad Social solo se limita a utilizar la información en ellas reportada.

Con respecto a la indemnización parcial y subsidio de vivienda en dinero, se informa que Prosperidad Social al tener competencia solo y de manera restrictiva en el programa SFVE, desconoce información concerniente a subsidios de vivienda en otras modalidades.

• **Consideraciones generales sobre el SFVE**

El Programa Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie – SFVE, también conocido como Vivienda Gratuita, está regulado en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 2231 de 2017, normas en las que se establece los procedimientos y las competencias que tienen las entidades en la ejecución de los proyectos de vivienda.

Es importante precisar que el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE es un programa u oferta institucional exclusiva del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en el que la competencia de Prosperidad Social se limita a la identificación de potenciales beneficiarios y a seleccionar los hogares participantes del Programa.

Por lo anterior, el trámite administrativo previo a la asignación del subsidio en especie es el siguiente:

I. Etapa de Información de Proyecto de Vivienda – Responsable FONVIVIENDA

FONVIVIENDA informa a Prosperidad Social de la existencia de proyectos de vivienda; informe en el que consta: i) el departamento, ii) el municipio iii) el número de viviendas y iv) la composición poblacional, del correspondiente proyecto.

En esta etapa los interesados no deben realizar gestión alguna, en el sentido de presentar solicitudes o documentos.

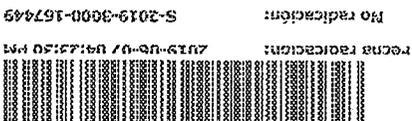
II. Etapa de Identificación de Potenciales – Responsable Prosperidad Social

Prosperidad Social procede a elaborar el listado de potenciales beneficiarios, es decir, el listado de hogares habilitados para realizar la postulación al subsidio, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Las personas que aparecen registradas en las bases de datos oficiales, remitidas por las entidades competentes (Estrategia Unidos, Registro Único de Víctimas - RUV, Sistema de Información de Subsidios Asignado o en Estado Calificado, Censos elaborados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres y SISBEN III).
- Los órdenes de priorización dentro de cada grupo de población (Desplazados – Unidos – Damnificados o Desastres) establecidos en el Artículo 2.1.1.2.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015 para los proyectos de vivienda gratuita ejecutados antes del 1ro de junio de 2018 y Artículo 1 de la Resolución 363 de 31 de mayo de 2018 para proyectos de vivienda gratuita ejecutados después

Prosperidad Social
Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410
Atención por teléfono móvil: mensaie de texto al 85594
www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



- El listado debe contener como mínimo el 150% de población respecto del número de viviendas por cada grupo de población.
- En el listado solo se podrán incluir los hogares que en las bases de datos tienen reportado como residencia, un municipio donde se estén ejecutando proyectos de vivienda gratuita. Si el hogar se encuentra registrado en varios municipios, será tenido en cuenta en todos aquellos donde registre información.
- Se determinará una fecha de corte para cada una de las bases de datos oficiales por cada procedimiento de identificación de potenciales que se adelante para cada proyecto de vivienda gratuita.
- Para la base de datos SISBEN III se tendrán en cuenta los puntos de corte establecidos por Prosperidad Social mediante Resolución 445 de 2014.

En esta etapa los interesados no deben realizar gestión alguna, solo contar con la información actualizada en las bases de datos oficiales del programa, antes enunciadas.

Encontrarse incluido en lista de potenciales beneficiarios no quiere decir que ya tengan asignada una vivienda, sólo facilita al hogar para continuar al paso siguiente (etapa 3).

III. Etapa de Postulación - Responsable FONVIVIENDA

Posteriormente, FONVIVIENDA, realiza la convocatoria y el proceso de postulación de los hogares a través de las cajas de compensación. Luego remite el listado de hogares que cumplen requisitos de postulación a Prosperidad Social.

Para esta etapa los beneficiarios solo deben presentar documentos ante las Cajas de Compensación Familiar que determine FONVIVIENDA, los hogares que se encuentren en la lista de potenciales beneficiarios.

Postularse no quiere decir que ya tenga asignada la vivienda, simplemente la persona entrega el formulario y la documentación, con la cual FONVIVIENDA verifica que cumpla con todos los requisitos para ser beneficiario definitivo del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE; si cumple, el hogar queda habilitado para continuar con la etapa 4.

IV. Etapa de Selección de Hogares Beneficiarios - Responsable Prosperidad Social

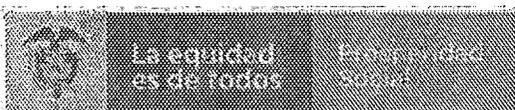
Una vez Prosperidad Social recibe los listados de los hogares que cumplen los requisitos, procede a seleccionar a los hogares potenciales beneficiarios definitivos, teniendo en cuenta la siguiente metodología:

- Los órdenes de selección establecidos en la normatividad, Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 para los proyectos de vivienda gratuita ejecutados antes del 1ro de junio de 2018 y Artículo 2 de la Resolución 363 de 31 de mayo de 2018 para proyectos de vivienda gratuita ejecutados después del 1ro de junio de 2018.
- La selección se hará de forma directa cuando el número de hogares de un respectivo orden de priorización sea inferior al número de viviendas del proyecto.
- La selección se hará mediante sorteo cuando los hogares que conforman un orden de priorización exceden el número de viviendas a transferir a un grupo de población en el proyecto.

En esta etapa los interesados no deben realizar gestión alguna, debido a que Prosperidad Social realiza la selección teniendo en cuenta la información reportada por FONVIVIENDA del resultado del proceso de postulación.

V. Etapa de Asignación del SFVE - Responsable FONVIVIENDA

Prosperidad Social
Centro de Atención Telefónica: 0180009651100 -- (571) 5954410
Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594
www.prosperidadsocial.gov.co
Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurre a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



fecha radicación: 2019-06-07 09:25:20 PM

No radicación: S-2019-3000-167449

Por último, **FONVIVIENDA** es la encargada de realizar la asignación de la vivienda, a través de un acto administrativo de asignación el cual es susceptible de recursos.

Esta es la última etapa de todo el proceso. FONVIVIENDA emite un acto administrativo a través del cual le asigna la vivienda que le corresponde a cada hogar que fue seleccionado como beneficiario, después de surtir cada uno de los pasos explicados anteriormente.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, es claro que Prosperidad Social desarrolla funciones de apoyo técnico en la identificación de potenciales y selección de definitivos beneficiarios atendiendo siempre a la información remitida por las fuentes primarias de información y a los procedimientos establecidos en la normatividad.

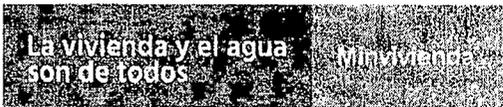
De este modo, se da respuesta a la solicitud de información dentro de las competencias otorgadas a Prosperidad Social en materia de vivienda gratuita.

Cordialmente,

Firmó: Bibiana Taboada Arango
Subdirector(a) del Departamento
Subdirección General para la Superación de la Pobreza

Revisó: Blanca Mailena Posada Quintero

Elaboró: Angie Tatiana Galindo Lopez



53

2019EE0043394

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Bogotá D.C.

Señor(a)
GERMAN ENRIQUE MARTINEZ MORALES
 CL 43B SUR N 10 16 ESTE LA GLORIA LOC SAN CRISTOBAL
 BOGOTÁ
 3142011427

Asunto: Información Estado de Postulación Subsidio Familiar de Vivienda

Radicado: **2019ER0057577**

Apreciado(a) Usuario(a):

En respuesta a la comunicación radicada bajo el número citado en el asunto, me permito informarle que respecto al programa social de subsidio familiares de vivienda que coordina el Fondo Nacional de Vivienda -- Fonvivienda, se consultó su número de cédula **3911460** en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se pudo establecer que el hogar presentó postulación así:

Convocatoria o Proceso : Vivienda Gratuita - 2017-2018 cerrada por 0274 2018 - Proceso 68 - A6 - 2016		Fecha Cierre: 22-ABR-2018		Otras Postulaciones en este Proceso :	
Postulante					
Nombre	GERMAN ENRIQUE MARTINEZ MORALES	Dpto. de	RINCON DE BOLONIA		
Dpto. de	BOGOTÁ	Modalidad	ADQUISICION DE VIVIENDA - EJERCIO EN ESPECIE		
Fecha de Nacimiento	05 FEB 2018	Tipo de Documento	VIP		
Valor de la Vivienda	\$ 0.00	Subsidio	100%		
Municipio de Búsqueda: BOGOTÁ					
Municipio de Postulación: BOGOTÁ					
C.C.F. COMPENSAR - BOGOTÁ					
Cumple Requisitos Vivienda Gratuita					
Miembros Hogar					
Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento	Observaciones	
GERMAN ENRIQUE	MARTINEZ MORALES	Cédula de Ciudadanía (C.C.)	3111460		
DIANA DEL CARMEN	MARTINEZ PINTO	Cédula de Ciudadanía (C.C.)	31224542		
JEFERSON DAVID	MARTINEZ OSTRO	Cédula de Ciudadanía (C.C.)	3111460398	M.E. Mayor de edad	
GERMAN DAVID	MARTINEZ RAMIREZ	Menor de 18 años (M.E.)	355379		

Postulación al programa de **VIVIENDA GRATUITA**, para Bogotá, en el proyecto **RINCON DE BOLONIA** aspirando bajo la modalidad **ADQUISICION DE VIVIENDA – SUBSIDIO 100% EN ESPECIE**, siendo su actual estado **“CUMPLE REQUISITOS 100MIL”**.

De acuerdo al estado **“Cumple Requisitos 100 mil”**, significa que el hogar ha cumplido con los requerimientos establecidos y empieza el proceso ante PS, el cual selecciona los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta los criterios de priorización definidos en el artículo 2.1.1.2.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

Respecto del estado del proceso de postulación de su hogar, Prosperidad Social expidió el listado que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34
 www.minvivienda.gov.co



Sin embargo, según dispone el Artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, en el caso en que los hogares que conforman el primero y segundo criterio de priorización exceden el número de viviendas restantes a transferir para su grupo de población en el proyecto, se realizará un sorteo entre los hogares del respectivo criterio de priorización, en las condiciones establecidas en la presente sección y se tendrán como beneficiarios del SFVE aquellos que resulten seleccionados en el sorteo..

"Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 Proceso de selección de hogares beneficiarios del SFVE. Una vez surtidos los procesos establecidos en los artículos 2.1.1.2.1.2.7 y 2.1.1.2.1.2.9 de la presente sección, FONVIVIENDA remitirá a Prosperidad Social el listado de hogares postulantes que cumplen requisitos para ser beneficiarios del SFVE, por cada grupo de población. Prosperidad Social con base en dichos listados, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del listado por parte de FONVIVIENDA, seleccionará a los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta los siguientes criterios:(...)

(...)

a) Si los hogares que conforman el primer criterio de priorización exceden el número de viviendas a transferir a un grupo de población en el proyecto, se realizará un sorteo entre los hogares del respectivo criterio de priorización, en las condiciones establecidas en la presente sección y se tendrán como beneficiarios del SFVE aquellos que resulten seleccionados en el sorteo.

Si el número de viviendas a transferir a un grupo de población en el proyecto excede el número de hogares del primer criterio de priorización, la selección de estos hogares se hará en forma directa por el DPS y los demás hogares se seleccionarán a partir del segundo criterio de priorización.

b) Si los hogares que conforman el segundo criterio de priorización exceden el número de viviendas restantes a transferir para su grupo de población en el proyecto, se realizará un sorteo entre los hogares del respectivo criterio de priorización, en las condiciones establecidas en la presente sección y se tendrán como beneficiarios del SFVE aquellos que resulten seleccionados en el sorteo.

Si el número de viviendas a transferir a un grupo de población en el proyecto excede el número de hogares del segundo criterio de priorización, la selección de estos hogares se hará por el DPS y los demás hogares se seleccionarán a partir del tercer criterio de priorización.

c) Si los hogares que conforman el tercer criterio de priorización exceden el número de viviendas restantes a transferir para su grupo de población en el proyecto, se realizará un sorteo entre los hogares del respectivo criterio de priorización, en las



condiciones establecidas en la presente sección y se tendrán como beneficiarios del SFVE aquellos que resulten seleccionados en el sorteo.

Si el número de viviendas a transferir a un grupo de población en el proyecto excede el número de hogares del tercer criterio de priorización, la selección de estos hogares se hará por el DPS en forma directa y los demás hogares se seleccionarán a partir del cuarto criterio de priorización, cuando éste esté previsto para el respectivo grupo de población.

- d) Se continuará con el procedimiento de los literales a), b) y c) del presente artículo hasta llegar al último criterio de priorización para cada uno de los grupos de población en el proyecto.

Si para los órdenes de priorización que utilizan SISBEN III, el número de hogares postulantes que cumplen requisitos excede el número de viviendas a transferir, los cupos restantes se seleccionarán en estricto orden ascendente según el puntaje SISBEN III de postulante, cuando aplique, teniendo en cuenta para ello la clasificación geográfica establecida por el mismo SISBEN. El número de viviendas asignadas a cada área geográfica (según clasificación SISBEN) será proporcional al número de postulantes en cada una de ellas. En todos los casos los hogares postulantes deberán tener un puntaje SISBEN III inferior al máximo que defina el DPS por resolución.

"Artículo 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 "Condiciones para el sorteo. En los casos en los que deba realizarse el sorteo, Prosperidad Social a través de Resolución que expida dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la entrada en vigencia de la presente sección, establecerá los mecanismos para surtir dicho procedimiento, el cual se llevará a cabo en presencia de por lo menos 4 de los siguientes testigos:

1. El gobernador o quien este designe.
2. El alcalde o quien este designe.
3. El director del DPS o quien este designe.
4. El director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda o quien este designe.
5. El personero municipal o quien este designe" (...)

Fonvivienda no puede ofrecer a los hogares fecha probable de asignación del subsidio, pues los procedimientos se realizan en condiciones de igualdad, en estricto cumplimiento de las normas, y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal existente. Adicionalmente porque en la ejecución de las nuevas Políticas implementadas por el Gobierno Nacional en lo referente al Subsidio Familiar de Vivienda, corresponde a Prosperidad Social la selección y priorización de los hogares en estado calificado (dentro de la convocatoria



Desplazados 2007), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012 y sus normas reglamentarias.

Teniendo en cuenta que la entidad que tiene a cargo la selección de beneficiarios, como se ha manifestado, es la Prosperidad Social, se le sugiere que en caso de tener inquietudes particulares en cuanto a su proceso de selección, se acerque a ésta entidad para que le diriman todos sus cuestionamientos.

Por otra parte a continuación damos respuesta puntual a cada uno de las inquietudes plasmadas en su petición así:

CONSULTA 1.

"Se me dé información de cuando me puedo postular"

De conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 los postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda, podrán acogerse a cualquiera de los planes declarados elegibles por el Fondo Nacional de Vivienda o por el Banco Agrario o la entidad que haga sus veces, según corresponda si es vivienda urbana o rural y serán atendidos con cargo a los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el efecto.

Por su parte, el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado hará parte de la indemnización administrativa entregada como medida de reparación a las víctimas de desplazamiento por el Gobierno Nacional.

De igual forma, uno de los requisitos establecidos en las normas que regulan el tema para que las personas tengan derecho a acceder a un subsidio de vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio de vivienda.

Para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de promoción y oferta – Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012. No obstante lo anterior, su hogar NO SE POSTULÓ en ninguna de las Convocatorias mencionadas; es decir, no presentó la solicitud dirigida a obtener un subsidio familiar de vivienda.

A la fecha, FONVIVIENDA no abrirá convocatorias por el sistema tradicional, en virtud de las nuevas políticas que se vienen aplicando, en cumplimiento de los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Nos. 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011. En consecuencia, para acceder al subsidio, actualmente, se debe seguir el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 1537 de 2012 y sus normas reglamentarias, que busca otorgar Subsidios Familiares de vivienda cien por ciento en especie – SFVE.



Por tanto, dado que su hogar no aparece postulado no es posible informar el estado de su trámite.

CONSULTA 2.

"Se CONCEDA dicho subsidio y se me dé una fecha cierta de cuándo se va a otorgar dicho subsidio".

CONSULTA 3.

"Se me inscriba en cualquier programa de subsidio de vivienda nacional".

De acuerdo a lo explicado anteriormente, el subsidio de vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley 1448 de 2011, hace parte de la indemnización administrativa como mecanismo de reparación a las víctimas del conflicto armado interno, no obstante, su otorgamiento debe observar lo regulado en la Ley 1537 de 2012 y sus decretos reglamentarios, por tanto para que pueda ser beneficiado del subsidio familiar de vivienda debe cumplir los requisitos de priorización y focalización establecidos por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Es importante aclarar que el programa de vivienda cien por ciento subsidiada se orienta a la población más vulnerable de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- b) **Que esté en situación de desplazamiento.**
- c) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Por tanto para que un hogar sea favorecido con una vivienda a título de subsidio en especie dentro del programa de vivienda cien por ciento subsidiada debe encontrarse registrado en las bases de datos que permitan su focalización, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS-SIUNIDOS- o la que haga sus veces.
- b) Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III o la que haga sus veces.
- c) Registro Único de Población Desplazada – RUPD- o la que haga sus veces.
- d) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o él que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar o hogares que se encuentren en estado "Calificado".
- e) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o él que haga sus veces con los hogares que hayan sido



beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentren sin aplicar.

Por tanto, no corresponde al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas cien por ciento subsidiadas, sino que esta selección será realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.

Corresponde entonces al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social enviar el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, registrando el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población. El Fondo Nacional de Vivienda, por su parte, dará apertura de la convocatoria sólo para postulación de dichos hogares, posteriormente los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas disponibles por proyecto, se realizará el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para surtir dicho procedimiento.

ESTO SIGNIFICA QUE LAS CONVOCATORIAS REALIZADAS POR FONVIVIENDA SERÁN PARA LA POSTULACIÓN DE AQUELLOS HOGARES SEÑALADOS POR EL DPS, COMO POTENCIALES BENEFICIARIOS. EN TAL SENTIDO LA POSTULACIÓN SÓLO PODRÁ LLEVARSE A CABO, UNA VEZ EL DPS, HAYA INCLUIDO AL HOGAR EN EL LISTADO DE HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA CIENTO POR CIENTO EN ESPECIE – SFVE.

El Fondo Nacional de Vivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de las cien mil vivienda cien por ciento subsidiadas.

Así las cosas, el otorgamiento del subsidio como indemnización parcial supone que el hogar debe estar registrado en las bases de datos del Departamento para la Prosperidad Social DPS, posteriormente cumplir los criterios de priorización establecidos por dicha entidad y ser seleccionado como beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, si esto no ocurre el subsidio no será otorgado y por ende no se puede definir una fecha cierta para ello.

Por lo aquí explicado, NO se puede ofrecer a los hogares fecha probable de asignación del subsidio, pues los procedimientos se realizan en condiciones de



igualdad, en estricto cumplimiento de las normas, y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal existente.

CONSULTA 4.

"Se me asigne una vivienda del programa de las 100.000 viviendas que ofreció el estado"

De acuerdo a la normatividad vigente, no se puede asignar directamente una vivienda, dentro del programa de las cien mil viviendas, teniendo en cuenta que existe un procedimiento para tal fin

CONSULTA 5.

"Informarme si me hace falta algún documento para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado o en el programa de las cien mil viviendas."

Según el Artículo 2.1.1.2.1.2.1. Del Decreto 1077 de 2015 se consideran potenciales beneficiarios del SFVE los hogares registrados en los siguientes listados o bases de datos:

1. Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema Unidos (Siunidos) o la que haga sus veces.
2. Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales -SISBEN III o el que haga sus veces
3. Registro Único de Población Desplazada (RUPD) o el que haga sus veces.
4. Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar u hogares que se encuentren en estado "Calificado".
5. Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentre sin aplicar.

El DPS definirá mediante resolución cuál es el corte de información de las bases de datos antes mencionadas que utilizará en la identificación de los potenciales beneficiarios del SFVE.

En el caso de los hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, los listados a utilizar serán los siguientes:

- a) Listado de hogares con subsidio familiar de vivienda urbana sin aplicar, asignado en la bolsa de desastres naturales remitido por FONVIVIENDA.



- b) Censo de hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, y de hogares localizados en zonas de alto riesgo, elaborados antes del 17 de septiembre de 2012, por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
- c) Censo de hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, y de hogares localizados en zonas de alto riesgo, elaborados a partir del 17 de septiembre de 2012 por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalados por los Consejos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Los alcaldes municipales y distritales entregarán al DPS para su revisión e inclusión en los listados de hogares potenciales beneficiarios, los censos a los que hacen referencia los literales b y c del presente artículo.

El DPS definirá mediante resolución cuáles son las bases de datos que utilizará en la identificación de los potenciales beneficiarios del SFVE.

Por tanto, siempre y cuando su hogar se encuentre registrado en las bases de datos que el DPS utiliza para determinar los potenciales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, no se requiere ningún documento adicional para obtener tal condición, en el entendido que la asignación del subsidio familiar de vivienda, está sometido al procedimiento aquí descrito el cual debe observarse estrictamente, tanto por el Departamento para la Prosperidad Social, como por Fonvivienda.

De acuerdo a lo anterior se verificó su número de cédula en la "Consulta potenciales DPS" y se obtuvo como resultado lo siguiente:

3911430 Consultar

| BOGOTÁ |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| BOGOTÁ |
| BOGOTÁ |
| BOGOTÁ |
| BOGOTÁ |
| BOGOTÁ |
| BOGOTÁ |
| BOGOTÁ |



Por lo anterior le sugiero consultar en la Caja de Compensación Familiar de su municipio para que sea informado sobre las fechas de las convocatorias para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto en el cual sea habilitado el hogar (en caso que se encuentren cupos disponibles).

CONSULTA 6:

"De acuerdo a la respuesta expedida por ustedes en caso de ser necesario se envíe copia de esta petición al DPS. Para la selección para obtener subsidio de vivienda bien sea en especie o en dinero."

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta Entidad no es competente para realizar estos trámites ante el DPS, toda vez que se debe tener en cuenta el proceso de registro indicado anteriormente, a efectos de obtener el subsidio familiar de vivienda.

CONSULTA 7:

"Se me informe si me INCLUYEN en las CIEN MIL VIVIENDAS como PERSONA VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO."

Teniendo en cuenta lo explicado anteriormente, No corresponde al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas cien por ciento subsidiadas, sino que esta selección será realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.

Cualquier solicitud adicional, puede acercarse a la Caja de Compensación Familiar más cercana a fin de que le resuelvan todas las dudas que tenga al respecto, en virtud del contrato de encargo y gestión celebrado entre Fonvivienda y Cavis UT (Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar).

Cordial saludo,

ELIZABETH CRUZ GONZALEZ

Coordinador Grupo de atención al usuario y archivo

Elaboro: ELIANA CALDERON ec
Fecha: 2019